+Lectura GRATIS en la nube

tirant lo blanch

empresas

LA DISOLUCIÓN JUDICIAL DE LAS SOCIEDADES DE CAPITAL POR PARALIZACIÓN DE ÓRGANOS SOCIALES

Lourdes V. Melero Bosch

LA DISOLUCIÓN JUDICIAL DE LAS SOCIEDADES DE CAPITAL POR PARALIZACIÓN DE ÓRGANOS SOCIALES

COMITÉ CIENTÍFICO DE LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH

María José Añón Roig
Catedrática de Filosofía del Derecho de la Universidad de Valencia

Ana Cañizares Laso
Catedrática de Derecho Civil de la Universidad de Málaga

Jorge A. Cerdio Herrán
Catedrático de Teoría y Filosofía de Derecho. Instituto Tecnológico Autónomo de México

José Ramón Cossío Díaz
Ministro en retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y miembro de El Colegio Nacional

María Luisa Cuerda Arnau
Catedrática de Derecho Penal de la Universidad Jaume I de Castellón

Carmen Domínguez Hidalgo
Catedrática de Derecho Civil de la Pontificia Universidad Católica de Chile

Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot
Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

Owen Fiss
Catedrático emérito de Teoría del Derecho de la Universidad de Yale (EEUU)

José Antonio García-Cruces González
Catedrático de Derecho Mercantil de la UNED

José Luis González Cussac
Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Valencia

Luis López Guerra
Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III de Madrid

Ángel M. López y López
Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Sevilla

Marta Lorente Sariñena
Catedrática de Historia del Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid

Javier de Lucas Martín
Catedrático de Filosofía del Derecho y Filosofía Política de la Universidad de Valencia

Víctor Moreno Catena
Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Carlos III de Madrid

Francisco Muñoz Conde
Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

Angelika Nussberger
Catedrática de Derecho Constitucional e Internacional en la Universidad de Colonia (Alemania) Miembro de la Comisión de Venecia

Héctor Olasolo Alonso
Catedrático de Derecho Internacional de la Universidad del Rosario (Colombia) y Presidente del Instituto Ibero-Americano de La Haya (Holanda)

Luciano Parejo Alfonso
Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid

Consuelo Ramón Chornet
Catedrática de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Valencia

Tomás Sala Franco
Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia

Ignacio Sancho Gargallo
Magistrado de la Sala Primera (Civil) del Tribunal Supremo de España

Elisa Speckmann Guerra
Directora del Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM

Ruth Zimmerling
Catedrática de Ciencia Política de la Universidad de Mainz (Alemania)

Fueron miembros de este Comité:
Emilio Beltrán Sánchez, Rosario Valpuesta Fernández y **Tomás S. Vives Antón**

Procedimiento de selección de originales, ver página web:

www.tirant.net/index.php/editorial/procedimiento-de-seleccion-de-originales

LA DISOLUCIÓN JUDICIAL DE LAS SOCIEDADES DE CAPITAL POR PARALIZACIÓN DE ÓRGANOS SOCIALES

LOURDES V. MELERO BOSCH
Profesora Contratada Doctora de Derecho mercantil,
Universidad de La Laguna

tirant lo blanch
Valencia, 2023

Copyright ® 2023

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de los autores y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant lo Blanch publicará la pertinente corrección en la página web www.tirant.com.

Colección dirigida por:
Ana Belén Campuzano (Catedrática de Derecho Mercantil)
Enrique Sanjuán (Magistrado)

© Lourdes V. Melero Bosch

© TIRANT LO BLANCH
EDITA: TIRANT LO BLANCH
C/ Artes Gráficas, 14 - 46010 - Valencia
TELFS.: 96/361 00 48 - 50
FAX: 96/369 41 51
Email:tlb@tirant.com
www.tirant.com
Librería virtual: www.tirant.es
DEPÓSITO LEGAL: V-293-2023
ISBN: 978-84-1147-626-3
MAQUETA: Disset Ediciones

Si tiene alguna queja o sugerencia, envíenos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendida su sugerencia, por favor, lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nuestro procedimiento de quejas.

Responsabilidad Social Corporativa: http://www.tirant.net/Docs/RSCTirant.pdf

A José Luis, por todo, por estar, porque no hubiera sido posible sin él
A mi familia, por el tiempo robado

3.2.9. Disolución de la sociedad comanditaria por acciones 47
3.3. Disolución por mero acuerdo de la junta general 47
4. Procedimiento de disolución 48
4.1. Disolución de pleno derecho..... 49
4.2. Disolución que requiere acuerdo de la junta general..... 50
5. Efectos de la disolución 53
5.1. Apertura del período de liquidación 53
5.2. Cese de los administradores 54
5.3. Publicidad registral 55

CAPÍTULO II

La paralización de órganos sociales como causa legal de disolución

1. Antecedentes 57
2. Justificación de esta causa como motivo de disolución 60
3. Delimitación de la paralización de los órganos sociales como causa legal de disolución..... 61
3.1. El concepto mismo de paralización 63
3.2. La paralización debe afectar a los órganos sociales 64
3.3. Paralización de la junta de modo que resulte imposible su funcionamiento 65
3.4. La razón del enfrentamiento resulta indiferente..... 66
3.5. No es necesaria la paralización del objeto social 67
4. La defensa del interés social en la sociedad paralizada 68
4.1. Deber de lealtad de los administradores sociales 69
4.2. Deber de fidelidad de los socios 70
4.2.1. Delimitación del deber de fidelidad del socio 73
4.2.2. Interés social y deber de lealtad 75
4.2.3. El deber de lealtad del socio en una situación de bloqueo societario 77
5. Alternativas a la disolución societaria ante una paralización de órganos sociales 80
5.1. Reconocimiento de un derecho de separación específico a favor de los socios 81
5.2. Compra o venta forzosa de acciones o participaciones 83

5.3. Arbitraje de terceros 85
5.4. Voto de calidad o plural para dirimir los empates 86
6. Algunas conclusiones preliminares 88

CAPÍTULO III

El expediente de jurisdicción voluntaria de disolución judicial

1. Planteamiento: el recurso al expediente de jurisdicción voluntaria de disolución judicial en los casos de paralización de órganos 89
2. La disolución judicial de las sociedades de capital 91
2.1. Antecedentes 91
2.2. Ámbito de aplicación 94
2.3. Competencia judicial, legitimación y postulación 95
2.3.1. La competencia del juez de lo mercantil para conocer del expediente 95
2.3.2. Legitimación activa 98
2.3.2.1. Administradores, socios y cualquier interesado 98
2.3.2.2. Breve referencia a la responsabilidad de los administradores sociales ante el incumplimiento de la obligación de promover la disolución 103
2.3.3. Legitimación pasiva 113
2.3.4. Intervención en el expediente de otros interesados 114
2.3.5. Postulación 116
2.4. Presupuestos para la presentación de la solicitud. En particular, la solicitud de convocatoria previa de junta general como requisito procedimental 117
2.5. Tramitación del expediente 121
2.5.1. Carácter contencioso del expediente 121
2.5.2. Contenido de la solicitud 122
2.5.3. Admisión de la solicitud y citación para comparecencia 126
2.6. Resolución y conclusión del expediente 127
2.6.1. Pronunciamiento sobre costas 128
2.6.2. Efectos de cosa juzgada de la resolución que acuerde la disolución judicial 130
2.6.3. La ejecución del auto que acuerda la disolución judicial 132

CAPÍTULO IV

Liquidación de la sociedad paralizada 135

1. Introducción 135

2. Nombramiento de liquidador 136

2.1. Reglas legales para el nombramiento del liquidador 137

2.1.1. Previsión estatutaria sobre el nombramiento de los liquidadores 138

2.1.2. Decisión de la junta general sobre el nombramiento 140

2.1.3. Conversión de los administradores en liquidadores 141

2.1.4. Cobertura de vacantes 142

2.2. El nombramiento del liquidador en los casos de paralización de órganos sociales 146

2.2.1. Disolución acordada en junta general, pero sin acuerdo sobre el nombramiento de liquidadores 146

2.2.2. Disolución judicial y nombramiento de liquidador 150

2.2.2.1. Primer grupo de casos que deniega el nombramiento judicial de liquidador 152

2.2.2.2. Segundo grupo de casos en los que se afirma la posibilidad del nombramiento judicial del liquidador 156

3. La sociedad en liquidación 159

3.1. Intervención de la junta general durante el período de liquidación 162

3.2. Colaboración de los antiguos administradores para la práctica de las operaciones de liquidación 165

3.3. El poder de representación de los liquidadores 166

3.4. Especial consideración a la exigibilidad de desembolsos pendientes 175

4. Aprobación del balance final de liquidación y cancelación registral 179

4.1. Aprobación por la junta general de las operaciones de liquidación: balance final y propuesta de reparto del remanente entre los socios 179

4.2. La cancelación registral de la sociedad en liquidación 180

i. Requisitos para proceder a la cancelación registral 180

ii. Efectos de la falta de cancelación registral 181

iii. Responsabilidad de los liquidadores por incumplimiento de la obligación de proceder a la cancelación registral 188

4.3. Propuestas de solución 189

4.3.1. Consignación de la cuota de liquidación 190

4.3.2. Aprobación judicial del balance final, del informe completo sobre las operaciones de liquidación y del proyecto de división entre los socios del activo resultante 191

4.3.3. La impugnación del acuerdo negativo de no aprobación del balance final de liquidación 194

CONCLUSIONES 199

BIBLIOGRAFÍA 207

NOTA DE LA AUTORA

La presente monografía ha sido financiada por la Fundación Manuel Serra Domínguez, previa participación en la Convocatoria extraordinaria de ayudas de 2021. Quiero agradecer muy sinceramente a la Fundación la valoración positiva que mereció mi propuesta al objeto de recibir la ayuda necesaria para la publicación del presente trabajo.

Este estudio ha sido realizado en el marco del Proyecto de investigación *Gobierno corporativo en la proximidad de la insolvencia* (PID 2019-107487GB-I00), cuya investigadora principal es la profesora Juana Pulgar Ezquerra, y del Proyecto *Sostenibilidad ambiental, social y económica de la justicia. Retos de la Agenda 2030* (PID2021-126145OB-I00), cuya investigadora principal es la profesora Alicia González Navarro.

El trabajo ha participado, igualmente, en la convocatoria del año 2022 del Plan de Incentivación de la actividad investigadora de la Universidad de La Laguna.

ABREVIATURAS

AAP	Auto de Audiencia Provincial
AAVV	Autores Varios
Art.	Artículo
BORME	Boletín Oficial del Registro Mercantil
CCom.	Código de Comercio
DGRN	Dirección General de los Registros y del Notariado (actual Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública)
DGSJFP	Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (antigua Dirección General de los Registros y del Notariado)
LC	Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal
LEC	Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil
LJV	Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria
LOPJ	Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial
LSC	Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
LSA	Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
LSRL	Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada
P. / pp.	Página/ páginas

RdCP	Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal
RdS	Revista de Derecho de Sociedades
RDM	Revista de Derecho Mercantil
RRM	Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil
SAP	Sentencia de Audiencia Provincial
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
TRLC	Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal

INTRODUCCIÓN

El proceso de extinción de la sociedad de capital comienza con la constatación de la existencia de una causa de disolución[1], a la que seguirán las operaciones de liquidación del patrimonio social y la cancelación registral, concluyendo con ella el proceso extintivo de la persona jurídica[2]. El Título X del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) se ocupa de la disolución y liquidación de estas sociedades, distinguiendo tres tipos de causas de disolución, a saber, las causas de disolución de pleno derecho (arts. 360-361 LSC), las causas legales o estatutarias de disolución (arts. 362-367 LSC) y la disolución por mero acuerdo de la junta general (art. 368 LSC).

La *paralización* de los órganos sociales *de modo que resulte imposible su funcionamiento* se encuentra configurada como una causa legal de disolución. No obstante, la realidad de la paralización, manifestada en la mayor parte de los casos por un bloqueo societario derivado de posiciones enfrentadas entre dos socios o dos grupos de socios perfectamente definidos, extiende sus efectos a la fase de liquidación, una vez acordada la disolución de la sociedad o impuesta esta judicialmente. La Ley de Sociedades de Capital contiene reglas generales en materia de

---

1 Se ha precisado, no obstante, que la extinción de la sociedad puede operar en casos distintos a la disolución, advirtiendo que "la disolución es siempre presupuesto para la extinción de la sociedad anónima mediante su liquidación; pero existen otros medios de extinción. Por su propia naturaleza, la sociedad anónima puede extinguirse también a través de operación de *fusión* o de *escisión total*". En este sentido, BELTRÁN, E., *La disolución de la sociedad anónima,* Civitas, 1991, p. 26. Para BATALLER, J., "La disolución", en *La liquidación de las sociedades mercantiles*, Rojo y Beltrán (dirs.), Tirant lo Blanch, 2ª ed., Valencia, 2012, p. 22, la extinción es "un concepto amplio capaz de albergar todo hecho, acto o resolución cuya resultado comprenda el fin de la personalidad jurídica, con independencia de cuál sea el método seguido para la resolución de las relaciones internas y externas de la sociedad".

2 La cancelación registral de la sociedad mercantil supone, como sabemos, su extinción registral y, en consecuencia, su extinción "formal". A lo largo de este trabajo nos referiremos, sin embargo, a la llamada "personalidad jurídica latente" de las sociedades tras su cancelación registral como consecuencia del acaecimiento de algunas vicisitudes, tales como la aparición de activo o pasivo sobrevenido o la posibilidad de ser demandadas en juicio tras la cancelación registral.

disolución y liquidación, aplicables cualquiera que sea la causa que haya determinado la apertura del proceso extintivo de la sociedad de capital. La peculiaridad de la causa legal a la que nos referimos en este estudio parece requerir, sin embargo, previsiones normativas concretas que ayuden a agilizar y no entorpecer la fase de liquidación y final extinción de la sociedad. En este sentido, el presente trabajo pretende ofrecer remedios a los problemas que pueden aflorar en el proceso de liquidación del patrimonio social, dada la posible reproducción del bloqueo social en dicha fase.

El trabajo se presenta estructurado en cuatro capítulos. En el Capítulo primero se tratan cuestiones generales relativas a la disolución societaria, abordando el estudio de la naturaleza de la disolución así como la identificación de las diversas causas que pueden justificar la disolución de la sociedad y los efectos anudados de la misma. El estudio se circunscribe, sin embargo, a la disolución de sociedades de capital. No abordamos en él los problemas particulares que puedan manifestarse en torno a la extinción de las sociedades de base personalista. La razón de centrar el estudio en las sociedades de capital es la relevancia práctica que tienen estas en nuestro tejido empresarial, frente al escaso número de sociedades de corte personalista que actúan en él. Esta realidad implica que la mayor parte de los problemas surjan en torno a la extinción y, en particular, la disolución de las sociedades de capital[3]. Además, la causa que analizaremos con mayor atención –la paralización de órganos sociales- sólo se reconoce expresamente como tal para sociedades de este tipo, no así para las sociedades de base personalista reconocidas en el Código de Comercio. La razón a esta falta de previsión se encuentra, seguramente, en la facultad de disolución *ad nutum* reconocida

---

3 Basta consultar las estadísticas registrales que periódicamente publica el Colegio de Registradores para confirmar el porcentaje de sociedades de capital constituidas en un período determinado frente a otros tipos sociales. A título de ejemplo, en la estadística publicada con datos de sociedades constituidas en el año 2021, se observa que de un total de 102.135 sociedades, sólo 928 se corresponden con sociedades distintas a las anónimas y limitadas. Entre ellas, de las 53 sociedades constituidas en el mes de diciembre, nueve lo fueron como colectivas y ninguna como comanditaria. Estadística disponible en: https://www.registradores.org/estaticasm/Estadistica/2021/diciembre/paginas/constituciones.htm